



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCCINATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

El Director General Ad Hoc de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno No. 9857 de 2021, la Señora BENILDA TAPIAS SALCEDO en calidad de Coordinadora de Certificaciones de Bananera de Exportación S.A aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Cámara de Comercio de la empresa CINCCINATI COFFE COMPANY S.A.S
- Mapa del punto de captación de la Hacienda Cincinnati
- Registro de Instrumentos Públicos con matrícula inmobiliaria No. 080-23830

Que esta Corporación, por medio del radicado E2021117004760 de fecha 17 de noviembre de 2021, le requirió al representante legal de la empresa CINCCINATI COFFE COMPANY S.A.S, aportar el comprobante de consignación emitido por la Oficina de Tesorería de la Corporación y la autorización para el envío de notificaciones por medio de correo electrónico.

Que en cumplimiento al requerimiento realizado, fueron allegados los documentos solicitados a través del radicado No. 11104 de 2021 así:

- Formulario de Registro Único Tributario
- Autorización de Notificación por correo electrónico
- Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua – PUEAA-
- Recibo de caja No. 6035 de 2021, expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que por medio de Auto No. 2160 de noviembre 24 de 2021, se ordenó admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales a la empresa CINCCINATI COFFE COMPANY S.A.S, representada legalmente por el Señor FABIO DIAZ GRANADOS GUIDA; y a su vez se fijó fecha de visita de inspección para el 22 de diciembre de 2021, a cargo del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en concepto técnico recibido en fecha 4 de enero de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emitió concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó:

"(...)

Localización: El predio Cincinnati se localiza en la vertiente occidental del macizo montañoso SNSM, sobre las coordenadas geográficas N11°05'59" - W74°04'54", vereda El Campano, corregimiento Minca, municipio Santa Marta.



1700-37

RESOLUCION N° 1669

FECHA:

09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

3.4- 2.1- 03

Área total del predio: 345 hectáreas, acorde con certificado de tradición aportado

Área cultivada: 132 hectáreas.

Tipo de cultivo: Café orgánico.

Fuente de abastecimiento de donde se pide la concesión: Quebrada Malabrigo.

De la quebrada Malabrigo no se cuenta en la Corporación con estudios hidrométricos que nos indiquen el caudal medio anual de la misma.

Usos del agua: Procesos de beneficio de café orgánico de exportación.

Caudal solicitado: 1.06 lps. Para uso durante los 4 meses de cosecha. (Nov - Feb).

Aforo de la fuente: El día de la visita a la quebrada Malabrigo, a su paso por el predio solicitante, se le estimó un caudal de 7 lps.

Aforo a la derivación: A fecha de la visita el predio solicitante derivaba un caudal de 0.51 lps, aforados mediante sistema volumétrico.

Servidumbre de acueducto: No se requiere de servidumbres puesto que el punto de captación y la tubería de conducción se ubican sobre el predio solicitante.

Perjuicios a terceros: No se prevé perjuicios a terceros.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenaje de aguas servidas: Las aguas solicitadas en concesión se captan por gravedad a partir del cauce de la quebrada Malabrigo sobre las coordenadas N11°05'58" – W74°04'44" mediante tubería flexible pvc de 1.5" de diámetro, superpuesta sobre el lecho de la quebrada, sin que se haya hecho intervención del cauce. El agua al ser derivada es conducida hasta la planta de beneficio del café donde es utilizada en los distintos procesos de beneficio del mismo.

OBSERVACIÓN: Actualmente la captación del agua se hace sin que se haya hecho intervención del cauce de la quebrada Malabrigo, por lo que técnicamente no se observa necesidad de permiso de ocupación de cauce, sin embargo, si a futuro el usuario considera la necesidad de construir obra de captación, deberá solicitar ante CORPAMAG el respectivo permiso de ocupación de cauce.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MARZO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

En la Corporación se desconoce un patrón de consumo de aguas en uso de procesos de beneficio del café, por consiguiente, para atender la presente diligencia no se hará un cálculo de consumo como tal, sino que atenderemos la demanda atendiendo el caudal requerido por el solicitante, es decir, 1.06 lps.

3.4- 2.1- 03

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Como se dijo antes, de la quebrada Malabrigo no se cuenta en la Corporación con estudios hidrométricos que nos indiquen el caudal medio anual de la misma, por consiguiente, tomaremos como caudal disponible para atender el presente trámite, al caudal estimado a la corriente el día de la visita, que fue de 7 lps.

IMPACTO AMBIENTAL

Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionario y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural renovable.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA -PUEAA-

Análisis de la información en el documento "PUEAA" – Finca Cincinnati.

El documento presenta el siguiente contenido:

1. INFORMACIÓN GENERAL
2. DIAGNOSTICO
 - 2.1. Línea base de oferta
 - 2.2. Línea base de demanda
3. OBJETIVOS
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos
4. PLAN DE ACCION
 - Ficha técnica

Al cotejar la información aportada con lo que debe contener el PUEAA, se tiene:

**Resumen del contenido del PUEAA acorde con la Ley 373 de 1997 (MADS).
Evaluación según el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 (MADS)**



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 09 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"”

Presentación del usuario. Aspecto del formato.	Planteamiento que se presenta.	Criterio	Ajustes
<i>Identificación</i>	<i>Plenamente identificado el usuario en el documento y registros.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Tipo de actividad que se desarrolla</i>	<i>Agroindustrial: producción café orgánico de exportación, sin precisar el CIIU Rev.4 A.C.</i>	<i>Bueno</i>	<i>Sí. Indicar el CIIU Rev.4 A.C. para la actividad desarrollada.</i>
<i>Diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento.</i>	<i>Se presenta diagnóstico referente a la fuente hídrica (Qda Malabrigo) y de la cuenca del río Fundación que supuestamente es la unidad hidrológica a la cual pertenece, lo cual no corresponde a la realidad.</i>	<i>Muy deficiente</i>	<i>Sí. Hacer un mejor diagnóstico de la fuente abastecedora e identificar la verdadera cuenca hidrográfica en la que se ubica</i>
<i>Objetivo general del PUEAA</i>	<i>Plantea desarrollar e implementar acciones como realizar evaluación periódica al sistema hidráulico, de disminuir el consumo de agua, realizar capacitación de concientización ambiental a trabajadores etc.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con sus respectivos indicadores y</i>	<i>Hecho el diagnóstico considera que por ser tan bajo el consumo de agua para los beneficios del café, no hay consumos en excesos, como tampoco se presentan pérdidas, ya que los gastos están controlados por elementos del sistema, luego, ya están dadas las acciones y actividades para controlar los usos y las pérdidas de agua en el sistema.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

recursos para su ejecución.			
Campañas educativas	Se proyecta capacitar a los trabajadores de la finca Cincinnati en uso racional del agua.	Excelente	No

Evaluación

EVALUACION PUEAA PREDIO CINCINNATI							
ITEM CUALES?	SUBCOMPONENTES PRESENTA	CRITERIO PUNTAJE	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION			
DOCUMENTACION		COMPLEMENTARIA REQUERIDA					
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	Excelente	La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	No	N/A	4	
1.2.	Indicar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	Deficiente	La información aportada no cumple con la normatividad ambiental	Si	Ajustar al ITEM 1.2.	N/A	2
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	Línea base de oferta de agua	Excelente	Se aporta información acorde a requerimiento de la normatividad Ambiental	No	N/A	4	



1700-37

RESOLUCION N°

1869

FECHA:

09 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59” – W74°04'54”

2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	Excelente	La información aportada cumple con la normatividad ambiental	No		N/A	4
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente), considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	Excelente	La información es totalmente acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	No		N/A	4
2.2.	Línea base de demanda de agua	Excelente	La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental	No		N/A	4
2.2.1.	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	N/A	N/A	N/A		N/A	N/A



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAY 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59” – W74°04'54”

2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.2.3.	Proyectos de protección de áreas ambientales especiales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Excelente	La información aportada cumple con la normatividad Ambiental	No		N/A	4
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamientos, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso	Deficiente	La información aportada es deficiente acorde a lo requerido por la Autoridad Ambiental	Si	Ajustarse al ITEM 2.2.5.	N/A	2



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA: 09 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59” – W74°04'54”

	<i>que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, avapotranspiración, escorrentía e infiltración.</i>						
2.2.6.	<i>Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.</i>	<i>Deficiente</i>	<i>No define pérdidas. La información aportada no está acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental</i>	<i>Sí</i>	<i>Ajustarse al ITEM 2.2.6.</i>	<i>N/A</i>	<i>2</i>
2.2.7.	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental.</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
3. OBJETIVO							
3.1.	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	<i>Excelente</i>	<i>Se define objetivo general para el PUEAA atendiendo lo requerido por la norma</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>
4. PLAN DE ACCIÓN							
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser</i>	<i>Excelente</i>	<i>Se enumeran y describen proyectos a implementar que apuntan al uso eficiente y ahorrativo del agua, asignando</i>	<i>No</i>		<i>N/A</i>	<i>4</i>



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA: 09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

	<p><i>consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de perdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i></p>		<p><i>actores y responsabilidades.</i></p>			
4.2.	<p><i>Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben</i></p>	<p><i>Excelente</i></p>	<p><i>Se plantean e incluyen metas e indicadores</i></p>	<p><i>No</i></p>	<p><i>N/A</i></p>	<p><i>4</i></p>



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59” – W74°04'54”

	establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento).		acorde con lo requerido por la normatividad ambiental				
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el	Excelente	Se presenta ficha técnica del programa PUEAA y seguimiento acorde a lo establecido por la normatividad ambiental	No		N/A	4



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

<i>prestador beneficiario. en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico).</i>							
Puntaje obtenido 50 PUNTOS							
Puntaje de referencia 56 PUNTOS							
Porcentaje de aceptación logrado 89.2%							
CONCLUSIÓN: PUEAA aprobado.							
RECOMENDACIONES : - Mejorar el PUEAA en los ítem: 1.2., 2.2.5. y 2.2.6. de la evaluación. - Mejorar el PUEAA en el diagnóstico referente a la fuente hídrica (Qda Malabrigo) y verificar si realmente es a la cuenca del río Fundación a la que pertenece.							

CONCEPTO

Teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente el suscrito funcionario observa técnicamente viable otorgar la concesión de aguas superficiales solicitada por la firma CINCINNATI COFFEE COMPANY S.A.S. con Nit 819003334-1, para beneficio del predio **Cincinnati** en procesos de beneficio de café orgánico de exportación, con caudal de 1.1 lps a partir de la quebrada Malabrigo, durante los 4 meses de cada cosecha de café (Noviembre - Febrero). También se aprueba el PUEAA aportado por el usuario ya que en alto porcentaje cumple con los requerimientos de la normatividad vigente para ello.

VIGENCIA

La vigencia sugerida para la presente concesión es de 5 años.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59” – W74°04'54”

por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto,

Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. íbidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo No. 25 de Noviembre 29 de 2019 se acepta el impedimento presentado por el Director General, Señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ, para conocer de todas las actuaciones administrativas iniciadas por empresas que sea de propiedad de sus familiares y que le impidan conocer y decidir sobre ellas, teniéndose en cuenta lo señalado en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

Que por tal motivo, en el mismo Acuerdo se nombra DIRECTOR GENERAL AD HOC al señor ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada en este caso por la empresa CINCINNATI COFFE COMPANY S.A.S, con NIT: 819003334-1, representada legalmente por el señor FABIO DIAZ GRANADOS GUIDA.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General Ad Hoc de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión De Aguas Superficiales solicitada por la Empresa CINCINNATI COFFE COMPANY S.A.S, con NIT: 819003334-1, representada legalmente por el señor FABIO DIAZ GRANADOS GUIDA con C.C. No. 85.451.284 para Uso de Riego de un cultivo de café



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

en un caudal de 1.1 lps, para beneficio del predio HACIENDA CINCINNATI, ubicada en el Corregimiento de Minca, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa CINCINNATI COFFE COMPANY S.A.S. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
3. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
4. Implementar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, y además deberá aportar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo lo siguiente conforme a la norma estipulada:
 - Indicar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.
 - Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluyan los datos de las entradas de almacenamiento, de las salidas y pérdidas, especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.
 - Definir el porcentaje de pérdidas respecto del caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.
5. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

6. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera de la Quebrada Malabrigo que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
12. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
13. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
14. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.
15. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.
16. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales
17. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.
18. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCENTI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCENTI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

Así las cosas, estas obligaciones serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información debe ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa CINCENTI COFFE COMPANY S.A.S deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

1669

FECHA:

09 MAYO 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA EMPRESA CINCINATI COFFE COMPANY S.A.S CON NIT N° 819.033.334-1 PARA BENEFICIO DEL PREDIO HACIENDA CINCINNATI, UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPANO CORREGIMIENTO DE MINCA, PARA USO DE RIEGO DE CULTIVO DE CAFÉ, EN UN CAUDAL DE 1.1 LPS Y SE APRUEBA UN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA EN LAS COORDENADAS N11°05'59" – W74°04'54"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor FABIO DIAZ GRANADOS GUIDA, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General Ad Hoc

Elaboró: Saray De Ávila Díaz
Revisó: Karen Bozón – Maricruz Ferrer
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente: 5920

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°1669 de 09 de mayo de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <fguaragna@banex.com.co>

Fecha 2022-05-13 11:49

 Resolución 1669 de 2022.pdf (~4,0 MB)

En atención al radicado R20211123011104 de fecha 23-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG